

Ayuntam^{to} de Higuera de Vargas.

Libro de actas ~

.... 1906

Diligencia de apertura = En la Villa de Higuera de Vargas a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alonso Villanueva y Romero de Ferreros mandó abrir el presente libro en el que se extenderán las actas de las sesiones del Ayuntamiento, compuesto de cien folios útiles, fuera de cubiertas, sellado y numerado cada uno de ellos y rubricado por dicho Sr. y el infrascripto Secretario accidental, cuyo libro deberá ser reintegrado debidamente, de todo lo cual, certi-
fico =

El Alcalde,

Cecilio González

El Secretario accid.

Joaquín López



J

Sesión inaugural de 1.º de Enero de 1906

En la villa de Figuera de Vargas á las _____ de la mañana del día primero de Enero de mil novecientos seis, previa convocatoria se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de la referida presidido por el Sr. Don Alonso Villanueva y Romero de Cherreros, Alcalde saliente, con objeto de dar posesión á los Concejales procedentes de la última elección y que queda constituido el Ayuntamiento con arreglo al resultado de dicha elección, habiendo comparecido los concejales salientes, los electos y los que por proceder de la elección de mil novecientos tres deben continuar con estos ejerciendo sus cargos, á saber:

Salientes	Entrantes
D. Alonso Villanueva y R. de Cherreros " Tutorio del Pozo Campañón " José Salguero González " Juan M.º González y Romero de Cherreros " Pedro González Hernández	D. Cecilio González y Romero de Cherreros " Manuel Cabalgante Gómez " Diego Campañón Lima " Luis Antequera Moreno " Manuel Bererra Flores
Concejales de la elección de 1903 que, por tanto, continúan siendo.	
D. Juan Antonio Andriano León " Leopoldo Olea Villanueva " Daniel Perera Felipe	D. Manuel Adame Navarro " Primitivo Adame Cortés " Juan Fonseca Viera

Dada lectura del párrafo 3.º del art.º 52 de la vigente Ley Municipal, el Sr. Presidente dió posesión de sus cargos á los citados concejales electos, retirándose enseguida con los demás salientes.

Enseguida y bajo la presidencia interina del concejal Don Leopoldo Olea Villanueva, por resultar con mayor número de votos, después de ~~esta~~ también lectura á los artículos 54 al 57, ambos inclusive de dicha Ley se procedió sucesivamente á verificar la elección de Alcalde, Tenientes primero y segundo, Regidor Sindico y Sindico Suplente, lo que tuvo lugar por medio de papeletas que los tres Concejales depositaban en la urna preparada al efecto, y que dió el resultado siguiente:

Para Alcalde ... D. Cecilio González y Romero de Cherreros Once votos
Para 1.º Teniente Don Juan Fonseca Viera Once votos



Para Veriente segundo. Don Juan Antonio Andrus León Once votos
Para Sindico " Manuel Cabalgante Ponce Once votos
Para Sindico suplente. " Daniel Perera Peltre Once votos

Proclamado que fue el Alcalde, el Sr. Presidente le dio posesión ocupando la presidencia bajo la cual se verificaron las demas elecciones expresadas, dandole tambien posesión a los electos el nuevo presidente

En seguida se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias todos los domingos a las diez de la mañana.

Se levanto la sesión ordenando el Sr. presidente levantar esta acta que firmen los tres Concejales incluso los suplentes, requeridos al efecto, de que yo el Secretario accidental certifico =

Cecilio Gonzalez Antonio del Bono

Diego Campañón Manuel Navarro

Luis Antequera Leopoldo Oca

Manuel Cabalgante Daniel Perera

Joaquín López
Tr. n.º 104

Extraordinaria del 1º Enero 1906

- Presidente
- Dr. González
- Concejales
- Trujillos
- Andrino
- Cabalgante
- Olea
- Perera
- Campaños
- Antequera
- Bererra
- Adame Navarro

En la villa de Figuera de Barzan, a las cuatro de la tarde del día primero de Enero de mil novecientos seis se reunió en sesión el Ayuntamiento constituido por los señores al margen expresados, previa convocatoria especial extraordinaria hecha con carácter urgente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban González y Romero de Ferreros, el cual, abierta que fue la sesión y leída la papelita de convocatoria, manifestó que dada la necesidad absoluta de que la Corporación resolviera todas cada uno de las asuntos que motivan esta sesión, algunos de ellos ya expresivamente denunciados, había creído conveniente, en virtud de la autorización que le concede el artº 102 de la Ley Municipal en su 2º párrafo, citar al Ayuntamiento sin la anticipación de veinticuatro horas.

Hecho cargo el Ayuntamiento de las razones expuestas, procedió a la discusión de los asuntos de la convocatoria en la siguiente forma.

Presupuesto
Formación del ordinario pº
el año actual

Que por la Comisión de Hacienda, auxiliada de la Secretaría se formó el proyecto de presupuesto ordinario para el año actual, y que, sin perjuicio del arrendado hecho por el impuesto de consumos y tan solo a los efectos del reparto, esto es de determinar la cantidad que ha de repartirse, se incluya solo en el presupuesto por el concepto de recargos municipales para el presente ejercicio por el impuesto citado el sesenta y cinco por ciento del cupo, de forma que quedando el arrendado firme tal como fue adjudicado se reparta solo el resto desde su importe hasta el total Cupo más el sesenta y cinco por ciento, puesto que, dado lo escaso de la cosecha de cereales, casi la única fuente de riqueza que existe en esta villa, sería imposible que se remediara con la regularidad debida mayor cantidad, debiendo darse cuenta de este acuerdo a la Junta Municipal para su revisión.

Recargos sobre consumos

Comisiones

Seguidamente se procedió al nombramiento de Vocales para las comisiones en que ha de dividirse el

Ayuntamiento, lo que se llevo á cabo en la forma si-
guiente

Hacienda

D. Alcade y Don Pabalgante y Adame Navarro
Instrucción pública

Don Andruino, Fousera y Adame Cortes
Beneficencia y Sanidad

Don Becerra, Campañón y Berera
Fomento y Obras públicas

Don Olea y Antequera con el Sr. Alcalde

Supresión de la Guardia Municipal

Quedo enterado el Ayuntamiento de no haber hecho la Alcaldía el nombramiento de guardia municipal por tener el propósito de suprimir esta fuerza, lo que aconseja de una parte el carácter pacífico del vecindario y de otra la necesidad de hacer economías que compensen el gasto que necesariamente habrá de consignarse en presupuesto para atender al servicio de alumbrado en proyecto. El Ayuntamiento aprueba la conducta de la Alcaldía, acordando se lleve la supresión dicha al proyecto de presupuestos.

Electores para Compromisarios

Seguidamente y con los antecedentes precedentes a la vista se procedió a la confección de la lista de mayores contribuyentes que con los Concejales tienen derecho a designar Compromisarios para la elección de Senadores, acordando se publique en la forma que la ley determina, dando cuenta de las reclamaciones que se presenten. Dicha lista formada con presencia de los proscriptos legales, quedo ultimada de la forma siguiente

D. Alonso Villanueva y Romero de Therreros

- Ramón González Baerz
- Babino González Baerz
- Manuel Romero de Therreros y González
- Lorenzo Martínez García
- Francisco Gil León
- José González Campañón
- Manuel González Guerrero

D. Juan Romero Lorenzo

- Francisco Villanueva Carredo
- Gabriel Adame León
- Tomás Carretero Estrella
- Cecilia Salguero González
- Luis Moreno Laramago
- Francisco Coello Antequera
- Francisco Gata Patón



- D. José Arcadio Ferrado
- „ José Garrido Cortés
- „ Claudio Mesa Navarro
- „ José Gaspar Goniález
- „ Enrique Tera Herrera
- „ José Ferrado Goniález
- „ Bartolomé Márquez Roman
- „ Fidel Martín y Martín
- „ Antonio Leal Domínguez
- „ Francisco Lino Borrachero Ferrado
- „ José Borrachero Villanueva
- „ José Méndez Hernández
- „ Francisco Delgado Goniález
- „ Gabino Torres Saramago.

- D. José Rodríguez Aguilas
- „ Manuel Ferrado Eusebio
- „ Enrique Romero Sanchez
- „ Marceliano Gaspar Barriga
- „ Juan Arcadio Saramago
- „ José Navarro Barriga
- „ Matías Cortés Flores
- „ Primitivo Arcadio Lopez
- „ Bonifacio Ferrado Bermudez
- „ Valeriano Goniález Navarro
- „ Manuel Adame Felipe
- „ Severo Felipe León
- „ José Adame Cidra
- „ José Salguero Goniález

Estado de la Contabilidad en fin de año

Tambien acordó el Ayuntamiento por haber manifestado el Presidente que, en virtud de los atrasos que en general existen en los servicios municipales, habia sido imposible ultimar las operaciones de contabilidad del año último para figurar y dar cuenta en esta sesión, como era su propósito, el extracto de servicios tan importante, que con ~~esta~~ actividad, para desplegar la cual haría uso la Alcaldía de cuantos medios fueren preciso, se proceda a la total formalización de aquellas operaciones, liquidación de la recaudación de toda clase de arbitrios, etc., a fin de que conozca lo antes posible la Municipalidad con todos sus detalles el estado financiero del Ayuntamiento sinca forma de que pueda desenvolverse normalmente la gestión administrativa, debiendo dar cuenta el Sr. Alcalde en su día del mes que haga de la amplia autorización que se le concede por virtud de este acuerdo, que, como todos los anteriores, fue adoptado por unanimidad.

Nombramiento de Alguacil y sueldo. Cese del que desempeñaba el cargo

Inmediatamente y a propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento teniendo conocimiento de que el vecino Emilio Pereira Gomez que reúne condiciones recomendables, se compromete a desempeñar el cargo de Alguacil del Ayuntamiento por el sueldo de setenta y cinco céntimos de peseta diarios, cuyo sueldo no acepta el actual Alguacil

el Manuel González Soriano, por unanimidad acordó deponer a este respecto del cargo mencionado, nombrando al Sr. rera para sustituirle en el haber ya expresado.

Y no figurando otros asuntos en la convocatoria se levantó la sesión, siendo las siete de la noche, de que certifico, así como de haber acordado el Ayuntamiento por figurar igualmente en la convocatoria que a los efectos de los nombramientos de vocales para la Junta Municipal se dividan los contribuyentes en cinco secciones, a saber = 1ª Plana = 2ª Jerez = 3ª Lanza y 4ª Juan de Toro, acordando que se instruya el oportuno expediente; certifica =

Cecilio González

Diego Campañón

~~Manuel Soriano~~

Luis Antequera

Luis Polso Olea

Manuel Babelgante

Manuel Perera

Ordinaria del 7 Enero de 1906.

En la villa de Higuera de Vargas, siendo la hora de las diez de la mañana del día siete de Enero de mil novecientos seis, presidido por el Sr. D. Cecilio González, Secretario, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los tres del margen.

Presidente

D. González

Concejales

D. Fonseca, Cuadrino,

Caballante, Olea, Adame

Navarro, Adame

Cortés, Perera, Antequera,

Campañón

y Becerra

Presupuesto

Dada cuenta del proyecto de presupuesto redactado por la Comisión respectiva para el ordinario del año actual, discutidas ampliamente todas y cada una de las consignaciones que en él se hacen estimándolo arreglado a las necesidades de la población a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remeta a la discusión de la Junta Municipal.

Elencado

Hecha constar por varios bes. Cincos, la necesidad

de proceder a la subasta de alumbrado público por medio de la electricidad para lo que ya tiene adquiridos el Ayuntamiento y colorados en la vía pública los faros, y lámparas necesarias, se acordó por unanimidad que por los tres Alcaldes y 2^o Teniente se adquirieran los datos necesarios para la redacción del pliego de condiciones que se someterá a la aprobación del Ayuntamiento lo antes posible a cuyo fin se citará sesión extraordinaria y que se tenga en cuenta para fijar el tipo de subasta la consignación que se figura en el presupuesto.

Secretario interino

Seguidamente dió cuenta el Sr. Alcalde del nombramiento de secretario interino que ha hecho a favor de Don Juan José Vázquez Vera el cual ha consensado a desempeñar el cargo el día primero del actual, cuyo nombramiento ha hecho en virtud de la autorización que se le concediera en sesión extraordinaria de primero del corriente y en atención a los infinitos trabajos que pesan sobre el personal de oficina municipal, reducido al Auxiliador Don Joaquín Leal, quien, a pesar de su laboriosidad y aptitud era imposible que pudiera por sí solo desempeñar completamente la secretaría. El Ayuntamiento considerando atendible las razones expuestas por su Presidente y reconociendo en el Sr. Vázquez aptitud suficiente, por su larga práctica, para el desempeño del cargo que se le ha conferido, acordó unánimemente ratificar el nombramiento hecho por los Alcaldes y que tan pronto sea posible dentro del inminente trabajo que abruma al personal de secretaría se instruya el oportuno expediente para la definitiva provisión de la vacante.

Contabilidad

Por el Sr. Presidente se hizo presente que, sin perjuicio de dar detallada cuenta del resultado de la liquidación del presupuesto municipal y puesto que esta revisión de

habida, tanto por lo que respecta al último ejercicio, á que se refiere el acuerdo del Ayuntamiento de primero del actual, cuanto á los demás meses, cuentas citadas ~~en el~~, ha de retrasarse algun tiempo por la necesidad de atender al mismo tiempo á los trabajos corrientes, que oportunamente se cuenta de haberse efectuado el correspondiente libro extraordinario de caja, de donde resulta que al momento de la ordenación de pagos, no existían fondos de ninguna clase, salvo los valores, pendientes de cobro en recaudación que ascienden á las sumas siguientes

Platificación y
aprobación de la del.º

El Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer constar su ratificación á los acuerdos de la sesión anterior y la aprobación del acta de la misma que fue leída al principio de la presente. Pre levánto la sesión de que certifico =

Escritor General

Diego Campañón

Daniel Herrera

Luis Antequera

Leopoldo Roca

Manuel Calabazante

Domènec Perera

Extraordinaria del 11 de Enero de 1906.

Alumbrado - Pliego de condiciones

Presidente
 Sr. Gouzales
 Concejales
 Sr. Housca
 Auditorio
 Cabalgante
 Olea
 Andegueras
 Campañon
 Adame Cortes
 Adame Navarro
 Berera
 Berera

En la villa de Higuera de Vargas a los diez de la mañana del día once de Enero de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Sr. Don Cecilio Gouzales Herrero, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento, previa convocatoria en forma legal.

Dada lectura de la papeleta de convocatoria, en que fue declarada abierta la sesión, se procedió a discutir y adoptar acuerdo respecto al mismo asunto que ocuparía aquella, en la siguiente forma:

Presentado por la Comisión nombrada en sesión de siete del actual el proyecto de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, el Ayuntamiento, después de amplia discusión y de ligeras modificaciones introducidas en el proyecto, acordó por unanimidad que sirva de base a la subasta de que se trata el siguiente:

Pliego de condiciones.

- 1.^a Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de la población por medio de la electricidad por el término de diez años contados desde la fecha en que principie el servicio, cuya fecha no excederá de dos meses, si contados desde el día de la adjudicación. Sin embargo, cuando la interrupción por falta de pago de que trata la condición 1.^a pase de un mes, el tiempo que dure no se computará para los efectos de la terminación del contrato, el cual ha de considerarse por tanto prorrogado en tanto tiempo como hayan durado la interrupción o interrupciones.
- 2.^a La adjudicación se hará en subasta pública por me-

dis de pliego cerrado y en baji del tipo señalados, previo anuncio con arreglo a las disposiciones siguientes, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo inserto al final.

3^a El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de dos mil trescientas cuarenta y una pesetas cuarenta céntimos anuales, debiendo consignarse en concepto de fianza provisional para hacer proposición la cantidad de cincuenta mil y siete pesetas siete céntimos cinco por ciento del tipo señalado. Este depósito se hará en la Depositaria Municipal o ante la Junta de subasta en el acto de esta, y será devuelto tan pronto termine a aquellos propietarios que no resulten reventantes; debiendo elevar el suplico al adjudicatario hasta el diez por ciento del importe del remate en concepto de fianza definitiva que ingresará en la Depositaria Municipal y se será devuelta cuando hayan transcurrido quince días después de dar principio el servicio de alumbrado.

4^a La instalación del alumbrado la hará el contratista en los soportes propiedad del Ayuntamiento que colocados en la vía pública y con las lámparas también de adquisición adquiridas por la Corporación y consistirá en cuarenta y cinco lámparas de diez bujías y quince de cinco. Cualesquiera otras que en las dependencias municipales o en otros puntos se instalen por cuenta del Municipio se costearán por este al precio que está establecido para el público con el veinte por ciento de bonificación.

5^a El alumbrado tendrá desde media hora después de la puesta del sol hasta las once de la noche en los meses de Octubre a Marzo ambos inclusive y hasta las doce de la noche en los meses restantes. Se exceptúan los días primeros, diez y tres de Septiembre, en que durará toda la noche, el veinticuatro de Diciembre, que durará hasta las dos de la madrugada, y los días primeros y seis de Enero, diez de febrero, los tres días de Carnaval, Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santo, Domingo de resurrección, el veinticinco de Marzo, día del



Corpus, la Anunciación, San Juan, Santiago, San Pedro, el quince de Agosto, día de los Santos, el día celho de Diciembre, ocho de Septiembre, y día de Nuestra Señora del Rosario que tuvierá una hora más de luz que la correspondiente según la época.

6ª El tendido de la red, que será trifilar y aérea e irá provista de estacirmitas ó interruptores, y la instalación de la maquinaria para la producción del fluido se llevará á cabo por el contratista con las precauciones precisas. De igual modo y con idénticas precauciones hará de su cuenta las reparaciones necesarias en una y otra desplegado para ello, y con el fin de que las interrupciones sean lo más cortas posibles, toda la actividad compatible con los usos de que se disponga en la localidad y con la distancia y medios de transporte entre esta población y los puntos de donde el contratista precise proveerse de material ó personal según los casos.

7ª El Ayuntamiento satisface por trimestres, vencidos, al contratista el precio porque resulte hecho el contrato, pudiendo este último dejar de suministrar el fluido en todo caso de falta de pago por parte de la Corporación, sin llenar requisitos legales algunos, pero no permitirá en ningún caso interés de demora por lo que se le adeude; pudiendo en cambio ejercitar las acciones que correspondan para el cobro de lo que se le adeude, así como para obtener la indemnización de los perjuicios que por esta causa se le hubieren irrogado. El Ayuntamiento satisface también el diez por ciento de impuesto territorial y cualquiera otro que se cree sobre el consumo de fluido eléctrico.

8ª La reposición de transformadores será siempre por cuenta del Ayuntamiento el que, si por negligencia u otra causa dejara de facilitar los necesarios al servicio, no podrá exigir indemnización ni hacer depósito alguno al contratista por los que dejaran de hacer el contratista, sin

ambargo, queda obligado á suministrar al Ayuntamiento lo que tenga y este necesite al precio que las expenda para el público, y con preferencia á este.

9ª Las faltas en que incurra el contratista con relación al servicio de que se trata se castigarán con multas hasta cincuenta pesetas, pero nunca procederá la rescisión del contrato. Para la imposición de multas, deberá justificarse la falta por testimonio de persona perita, oir al interesado y admitirle las pruebas que en su defensa proponga. Estas multas serán exigibles cuando sean por vez, un arreglo á esta condición y á los recursos que las leyes vigentes concedan al contratista, por deservido en el primer trimestre que se le satisfaga.

10ª En ningún caso será objeto de correctivos la interrupción del servicio por averías en la maquinaria ó red ó por cualquiera otra causa de fuerza mayor; pero tendrá derecho el Ayuntamiento á descontar al contratante la parte proporcional á los días que dure la avería siempre que pase de dos días consecutivos. En todo caso el contratista deberá dar cuenta á la Alcaldía de la avería y sus causas.

11ª El Constante cuidado y conservación del material eléctrico estarán á cargo del contratista y sus dependientes. Esto no obstante, el Ayuntamiento y en su representación el Alcalde, con los medios de que pueda disponer, prestará á estos fines su apoyo moral y material, tanto por la obligación en que está de proteger la propiedad en general, cuanto por lo que afecta á un servicio municipal, é impondrá á sus dependientes el deber de evitar siempre que puedan, y denunciar todo hecho que tienda á causar daño en dicho material.

12ª El Contrato objeto de este pliego se hace á suerte y ventura, no pudiendo por tanto incurrir de las partes reclamación alguna en sus ejecuciones.

- 13^a Hecho la adjudicación, se elevará a escritura pública, hechas sus gastos de cuenta del rematante, así como los de anuncio, reintegro y demás del expediente de subasta.
- 14^a Para el bastante de poderes de que trata el artículo quince de la Instrucción de 14 de Enero de 1905 se nombra al Sr. Licenciado en derecho Don Antonio del Pozo Campaño de esta vecindad.
- 15^a Para todo incidente que surja con motivo de este contrato serán autoridades competentes las que correspondan a la jurisdicción del domicilio oficial del Ayuntamiento.
- 16^a Antes de publicar el anuncio de subasta se hará de dar cumplimiento a los párrafos 10 y 13 del artículo 8^o de dicha Instrucción referentes a la previa publicación para dar reclamaciones por espacio de diez días y a la aprobación de la Junta Municipal en cuanto al precio y tiempo del contrato.
- 17^a A la terminación de este contrato, si la Corporación lo quisiera, la continuación del servicio que se contrata, se considerará prorrogado en la forma que se determinan el artículo 8^o en su párrafo 12 y el 29 de la Instrucción mencionada.
- 18^a La subasta a que este pliego se refiere se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del concejal Don Manuel Cabalgante a las diez de la mañana del día en que cumplirá treinta y uno a contar desde el en que apareca inserto el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo tramitarse por la Alcaldía el oportuno expediente y dar cuenta en su día del resultado de la subasta y de haber dado principio el servicio. El modelo de proposición será el siguiente:

Don _____ venimos de _____ con cédula personal que, con el resguardo del depósito provincial, arau

para, en vista del edicto publicado al efecto en el Bo-
letín Oficial correspondiente al día (tantos) y del pliego
de condiciones que ha leído, se compromete a suminis-
trar durante diez años el fluido necesario para las
cuarenta y cinco lámparas de diez bujías y quince de
cruce de que ha de constar el alumbrado eléctrico de
esta población por la cantidad anual de (tantos)
Pesetas. (Fecha y firma).

Como habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, de que certifico =

Cecilio González

Diego Campañón

Daniel Herrera

Luis Antequera

Luis Polido

Manuel Cabalgante

Daniel Herrera

Ordinaria del 14 de Enero de 1906

En la villa de Figuera de Torga, siendo la
diez de la mañana del Domingo catorce de Enero
del mil novecientos seis, se reunió en sesión ordinaria
el Ayuntamiento de la referida, con asistencia de los
señores al margen nombrados y abierta la sesión por

Presidente =
Sr. González y R. de Herrera
Concejales =
Aos. Herrera, Antonio, Cabalgante,
Dela, Antequera, Campañón, Herrera,
Adame Cortes, Adame Navarro
y Herrera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Aprobación de las
anteriores, y rati-
ficación de la ex-
traordinaria del
once.

el Sr. Presidente se dio lectura de las actas correspondientes
a la ordinaria del siete de la actual y extraordinaria del
once del mismo siendo las dos aprobadas y ratificadas
por acuerdo de la última.

Sorteo para vocales
de la
Junta municipal

El Sr. Presidente manifestó: que como consta
ga al Ayuntamiento por haber sido ese caso el
efecto por papeteta ha de procederse en esta sesión al sorteo
de vocales que, con los tres Concejales, han de constituir
en el mes actual la Junta Municipal en arreglo a la
designación de sesiones, hecha por la Corporación
en sesión de primero de los corrientes, contra la que no
se ha presentado reclamación alguna. Traído a la
vista el expediente en el que se propone cumplida la
requisitos legales, habiéndose hecho públicos el acta
por los medios acostumbrados y en toque de can-
pau una hora antes de la sesión; traídos así-
mismo el padrón de vecinos y cédula, antecedentes
necesarios, se procedió a designar el número de
vocales que corresponden a cada sesión con ar-
reglo a la población, lo que dio el siguiente resultado: Sesión
primera = tres vocales = Sesión 2^a = dos = Sesión ter-
cera = tres = 3 Sesión cuarta = tres =

Principiamente se procedió por medio de
la rona preparada al efecto al sorteo de num-
beros para hacer la designación de que se trata, ha-
biendo resultado sorteados los tres siguientes: Se-
sion primera = Plaza = Don Antonio Leal Do-
minguez, Don Juan Ferrado Gonzalez y Don
Charbeliano Gaspar Barriga

Sesión 2^a = Jereu.
Don Antonio Perera Luebio y Don Lorenzo
Martinez Garcia

Sesión tercera = Larza.
Don Alberto Pedrosa Rodriguez, Don Luis Mor-
quey Gomez y Don Herdero Ferrado Sanchez

Resolución Cuarta

Don Antonio Barragán García, Don
Diego Cerdán Moreno y Don Francisco
García Capuchino

Declaración de ve-
cindad a favor de Don
Luis Guedes Pega

El Consejo de Caduce Cortes propuso a la Corpora-
ción de declarar vecino de oficio a Don Luis Guedes
Pega por llevar más de dos años de residencia en
la localidad. Examinados los antecedentes referentes
al asunto y comprobado que el referido lleva el tiempo
que se expresa de residencia, el Ayuntamiento por
unanimidad, acordó declarar vecino al referido y
que se le incluya en el padrón como tal.

Y se levantó la presente siendo las once de la ma-
ñana, de que certifico =

Cecilio González

Diego Campañón Manuel Recerra

Luis Tornerquera

Luis Polola

Manuel Cabalzaute

Donacil Cresera

Ordinaria del 28 de Enero de 1906.

- Presidente -
- Fr. Fouca
- Concejales -
- Mrs Andino
- Cabalquente
- Aleat
- Adame Cortes
- Adame Navarro
- Perera
- Antequera
- Acerra
- Campanon

En la villa de Figuera de Vargas, a las diez de la mañana del día Veintiocho de Enero de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Fouca en Pleo primer Teniente en funciones, de Alcaide y con asistencia de los tres Concejales expresados al margen se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento y abierto el acto, leida, aprobada y firmada el Acta anterior, se dio cuenta de la circular de ordenes de que afectan a servicios municipales, que cuando enterada la Corporacion.

Pension para la manutencion de un hijo a José Solís
Inclusion del mismo en la lista de pobres.

Dada cuenta de la pretension que verbalmente ha formulado por conducto de la Alcaldia el vecino José Solís Vagares de que se anote de su inclusion en las listas de beneficencia municipal y se le conceda una pension para la manutencion de un hijo de pocos dias por estar su esposa enferma, el Ayuntamiento en vista de los informes adquiridos de los médicos titulares respecto a dicha enfermedad y de los que tambien se han procurado en cuanto a la pobreza del solicitante, cuyos informes justifican cumplidamente la peticion, por unanimidad acordó conceder al José Solís Vagares la inclusion en el padrón de beneficencia y una pension de cincuenta centimos diarios que percibirá en tanto subsistieren las circunstancias de pobreza y el resto de que se trata previse la manutencion.

Listas de electores para com. provincial
Definitiva

Dada cuenta del expediente relativo a la formacion de las listas electorales para Com. provincial del que resulta que fué elevada la misma en la tablilla de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone los artículos 25 y 26 de la Ley de 8 de febrero de 1877 y transcurrido el plazo que determina el ultimo de los citados preceptos legales no se ha producido reclamacion alguna, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar definitivas las listas expresadas y

que se remita copia para su publicación en el Boletín Oficial de la
provincia. Y se levanta la sesión, siendo las once de la mañana,
certifico =

Cecilio González

Manuel Caballero

Diego Campañón

Manuel Becerra

Isidoro Alcazar

Manuel Becerra

Acta de la Sesión del día 4 de Febrero de 1906

En la villa de Higuera de Vargas a las
diez de la mañana del día cuatro de
Febrero de mil novecientos seis, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio Gon-
zález Chorrero, se reunió en sesión ordinaria el Ayun-
tamiento con asistencia de los tres al mar-
gen nombrados, y dada lectura del acta an-
terior, fue aprobada y firmada.

Inclusión de Luis
González Megía en
la lista de pobres

Dada cuenta de la reclamación verbal hecha por
la esposa de Luis González Megía, de esta vecin-
dad para que se incluya a este en la lista de
beneficencia por ser pobre en absoluto y padecer
una enfermedad crónica y grave, el Ayun-
tamiento acordó por unanimidad la inclusión
que se solicita. Y se levanta la sesión, siendo las
diez y media de la mañana, de que certifico =

Cecilio González

Diego Campañón

Manuel Becerra

Luis Fontequera

Isidoro Alcazar

Manuel Becerra



Ordinaria del 11 de Febrero de 1906

En la villa de Figueras de Vargas, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos seis, presidido por el Sr. Alcalde Don Cecilio Gonzalez y Romero de Terreros y constituido por los tres del margen, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento y dada lectura de las disposiciones superiores insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, y de la correspondencia recibida en cuanto a estas cosas y otra a servicios municipales, quedó enterada la Corporación.

Seguidamente se dio lectura a la orden del día y se adoptaron por unanimidad las siguientes acuerdos:

Composición de caminos vecinales

Hecho cargo el Ayuntamiento de la necesidad de hacer algunas reparaciones en los caminos vecinales del término cuya conservación se encuentra bastante descuidada, ya que no pueda hacer una recomposición entera como sería preciso, se acordó por unanimidad que la Alcaldía quede autorizada para ordenar dichas reparaciones sin otra limitación que la que necesariamente resulta del estado económico del Erario municipal y de las consignaciones presupuestadas.

Se levantó la sesión, siendo las once de la mañana, certifico =



Ordinaria del 18 de Febrero de 1906

En la villa de Figuera de Tera, a las diez de la mañana del diez y ocho de febrero de mil novecientos seis con asistencia de los señores del margen y presidido por el Sr. Alcalde Don Cecilio González y Romero de Terreros se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento, quedando enterado de las disposiciones, oficiales, insertas en el Boletín y Gaceta de Madrid y comunicaciones recibidas en cuanto afectan a servicios municipales, de las que se dio lectura.

Seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad adoptó las siguientes acuerdos:

Licencia para Autorizar al Sr. Alcalde para que, oyendo a la Comisión constructora y sin otros trámites, conceda licencias para construcción a los vecinos que lo soliciten por lo que respecta a las solares existentes en la Tierra que dan la espalda a esta y el frente hacia el Norte, y fijar el criterio que ha de aplicarse para el cobro del arbitrio sobre estas licencias en el sentido de que la planta que fija el presupuesto sea por cada vara de fachada.

Veracidad de Conceder a Vicente Sanchez Masero la veracidad de Vicente Sanchez Masero que solicita por reunir las evidencias que determinan la Ley Municipal.

Peza Lebes Que se adquiriera una peza lebes que estara en poder del Regidor fiscal a fin de que ejerce la debida inspeccion.

Proorro en Al- Conceder a Manuel Almeida Larros un suorro de quince moida pesetas para que pueda atender a la lactancia de su niña pequeña de la que no ha podido encargarse su esposa por estar enferma, cuyo suorro que para ampliarse si fuera preciso para treinta pesetas se acuerda tan solo con carácter transitorio interior le tramita el expediente para el ingreso de dicha niña en el Hospicio.

A propuesta de varios tres Concejales y en vista de

Ordinaria del 25 de Febrero de 1906

En la villa de Figuera de Vargas a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil novecientos seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio González Herrera, y con asistencia de los tres ayudados al marqués, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento y dada lectura de las representaciones oficiales insertas en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid y a las comunicaciones recibidas y referidas a servicios municipales quedando enterado el Ayuntamiento.

Revisión de excepciones

Sabiendo tener lugar el día cuatro, primer domingo de Marzo próximo la revisión de excepciones de los tres remolques anteriores, se acordó por unanimidad lo siguiente: Nombrar taltador al sargento licenciado del Ejército Francés Gerardo León.

Nombrar asimismo testigos de oficio para la justificación de las excepciones a Manuel Verdejo Pipilado y Luis Aguilar Correa intercedidos en el remolque de 1905, a Valentín Botello Gomez y Narciso Herdiano Ruiz por el de 1904, y a José Borrachero Villanueva y Justo Trino Kousera por el remolque de 1903.

Que ayunta al juicio de excepciones ante la Comisión Mixta con el noble carácter de comisariado y delegado el Regidor Síndico Don Manuel Cabalquente Gomez.

Y por último autorizar a la Alcaldía para que ordene el pago de reconocimientos, Medallas, taltadores y en general de cuantos gastos ocasionen las citadas revisiones con sujeción al presupuesto principal vigente.

A propuesta de la presidencia, se acordó que el Secretario del Ayuntamiento vaya en la capital a gestionar personalmente la aprobación por el Gobierno Civil del presupuesto

ordinario tramitado para el presente, y
cuyo y que se remitió a dicho Centro en cuarenta y tres
de febrero último por ser de absoluta necesi-
dad obtener inmediatamente la sanción de
este Aberramiento, forma única de que pueda
el Ayuntamiento obtener su gestión eco-
nómica.

Aprobación. Habiendo sido aprobada y firmada el
de la anterior acta anterior al principio de esta sesión y des-
pués de su lectura por parte del Secretario,
de acuerdo que se hiciera una constatación, bran-
tando la sesión, certifico =

Extraordinaria del 26 de Febrero de 1.906

En Higuera de Vargas a las ocho de la mañana del
día veintiseis de febrero de mil novecientos seis, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde don Cecilio Lomales y Ramos de Jho-
mer se reunió en sesión el Ayuntamiento, previa cita-
ción en forma legal.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como a la
presidencia de los Cosejales constaba el objeto de la convocatoria era
fijar definitivamente los cuentas del Municipio por ter-
cero que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre
ellas por el Regidor Indio. En su virtud y previa lectura
de los artículos pertinentes de la Ley, se examinaron por los
Cosejales las cuentas referidas y determinaron fijar:

Las de 1903.

El cargo en diez y ocho mil doscientas, sesenta y seis pesetas, ochenta y cuatro centimos y la data en diez y ocho mil ochenta y tres pesetas, cincuenta y siete centimos y en cuatrocientas treinta y tres mil veintisiete mil ochenta y siete tas de propiedades y derechos.

Las de 1904.

acordando al propio tiempo se hacen las mismas con toda su documentación a la Junta municipal para su revisión y censura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal, cumpliéndose previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo para lo cual deba darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ella le quepa oponer y alegar.

Y se levanta la sesión siendo las diez de la mañana, certifico =

Acta de revision de excepciones

En Higuera de Vargas, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular habiéndose de Marco de mil novecientos y seis, al objeto de celebracion sesion publica, hallandose en el salon de sesiones los señores Concejales que al man-
dado se expresan, con el Sr. Alcalde Don Cecilio Gonzalez y Romero de Cherrera, Regidor Sindico Don Manuel Caballero de Jarama, Medico, Don Enrique de Pomar y Sanchez y Don Francisco Toranzo y Romero y hallandose Sr. Francisco Garrido Auditor de Sr. Presidente declaro abierta la sesion, y go del infrascripto Secretario, de lectura integral de la lista general de la junta municipal a revision para depurar las incompatibilidades legales por parientes, a fin de lo que de termino el articulo novena y diez de la ley citada, resultando que no existia ninguna. Acto continuo, por los Srs. Concejales, a la vista de los concurrentes y del hallador, se convocó a la Sala, y resultando del examen practicado hallar se ordena para lo fines para lo fines a que esta declarada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que dicha lectura; en clara y alta voz, de las capitulas novena y decimo de la ley siguiente de Reclutamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaracion de exenciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura se procedio inmediatamente al llamamiento de los mozos exceptuados y temporariamente exentos del servicio activo, en cada uno de los tres reemplazos anteriores, de 1905, 1904 y 1903, para lo cual han sido convocados por bando y edictos y personalmente citados con veintidós dias de antelacion, superando dicho llamamiento por el orden inverso de antiguedad de los referidos reemplazos, y con



el mes próximo de 1905, y a fuer de todo el siguiente
lo resultante.

Reemplazo de 1905. Número 1. Casilda Adams Delgado. Tallado tuvo un metro sesicientos diez milímetros, reconocido resultó útil. Alegó que continuaba subsistente la ocupación de hijo único de su padre, a quien mantiene y el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para justificarlo.

Número 4 del sorteo: Bonifacio Leon Jaramago. Tallado tuvo un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Alegó que continuaba subsistente la ocupación de su hijo único de su padre por ser impedido por ser quibrado. Reconocido facultativamente Manuel Leon Felipe padre de dicho niño, resultó que padre era una persona inquirida en la clase 2.ª orden 5.ª número 37 del Cuadro de inquilinos de las fincas por lo que se le consideró inútil para el trabajo y el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para que lo justifique.

Número 5 del sorteo: José Flores Adams, tallado al corso a la de un metro sesicientos cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. No a la alegó y el Ayuntamiento le declaró Soldado.

Número 10 del sorteo: Rafael Caballero hijo, tallado tuvo un metro sesicientos cuarenta milímetros. Reconocido facultativamente, se le consideró útil. Espuso que le existían las mismas cosas del año anterior, que son las de ser hijo de un padre pobre a quien mantiene, sin otro permiso que el de la Ley y el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para la presentación de pruebas.

Número 13 del sorteo: Miguel Vera y Pedraza, tallado



tuvo la de un metro sesicientos sesenta y un milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Alegó, continúa subsistente la excepción del año anterior, que era de ser hijo de padre pobre y tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le dio un plazo de quince días para probarlo con el oportuno expediente.

Número 1 del sorteo: Ramón Requena Jordillo, tallado resultó con la de un metro sesicientos tres milímetros. Reconocido facultativamente, se le declaró útil. Alegó que subsistía en su favor las motivaciones que existieron en el año anterior, que son las de ser hijo único de padre pobre ser agremiado a quien mantiene y el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para justificarlo.

Número 2 del sorteo: Gabriel Sanchez Cabalgante, tallado tuvo un metro sesicientos ochenta y ocho milímetros. Reconocido facultativamente, resultó útil. Alegó que continúa subsistente la excepción de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene y el Ayuntamiento le concedió quince días para la presentación de los probados de que se crea conitudo en favor de la alegación expuesta.

Reemplazos de 1904.

Número 1 del sorteo: Estanislao Emilio Real Soriano, tallado tuvo la de un metro quinquicientos sesenta milímetros. Reconocido facultativamente, resultó útil. Alegó lo mismo que el año de su reemplazo, ó sea ser hijo de viuda pobre a quien mantiene y el Ayuntamiento le concedió un plazo de quince días para que lo justifique.

Número 2 del sorteo: Felipe Sanchez Carrasco, tallado resultó con la de un metro sesicientos sesenta milímetros. Reconocido facultativamente



fue declarado útil. Es poro que continuaron subsistiendo las mismas causas que motivaron el eximirle en el año de su cumplimiento, que son las de ser hijo unico de padre pobre y orfanario a quien mantienen y el Ayuntamiento le concedió una plaza de quin en todas para probarlo.

Numero 15 del sorteo: Severo Rufino Jaramilla, tallado tuvo un meto sesenta y cinco y treinta y cinco. Reconocido facultativamente resultó útil. Llegó a su fin en su favor las causas que le eximieron en el año de su cumplimiento, que son las de ser hijo de padre pobre y orfanario a quien mantienen y el Ayuntamiento le concedió quince dias para probarlo con el oportuno expediente.

Numero 19 del sorteo: Hilodoro Berjano a Andino, tallado tuvo un meto ochenta y treinta y cinco. Reconocido facultativamente resultó útil. Llegó lo mismo que el año de su cumplimiento, o sea, ser hijo de padre pobre impedido por ser galeato. Reconocido facultativamente Manuel Berjano Felipe padre del expresado, mas resultó que produce una herida ventral izquierda comprendida entre el 2º orden 3º numero 5º del Cuadro de inutilidades físicas, por lo que se le declara inutil y el Ayuntamiento le concedió quince dias para acreditar la prueba y demás en forma.

Numero 21 del sorteo: Eugenio Carr Felipe, tallado tuvo un meto sesenta y cinco y cinco y treinta y cinco. Reconocido facultativamente resultó útil. Cuando llegó y el Ayuntamiento le declaró tallado.

Numero 29 del sorteo: Jose Joaquin Gonzalez, tallado tuvo un meto sesenta y cinco y treinta y cinco. Reconocido facultativamente resultó útil. Manifiesta que le existe la misma enfermedad del año de su

recumplare, en el año de su hijo único de rinda pobre
a quien mantenga y el Ayuntamiento le concede
diez quince días para justificarlo.

Numero 30 del sorteo: Rufino Galo Corisco. Gallardo tuvo
una un metro seiscientos treinta y un milímetros.
Reconocido facultativamente resultó inútil. Al año
la misma excepción del año de su cumplimiento, en el
año de su hijo de padre pobre o sea un hijo si
quien mantenga y el Ayuntamiento le concede
diez un plazo de quince días para que justifique
los motivos de su diligencia por medio de la forma
no explicable.

Reemplazo de 1903.

Numero 6 del sorteo: Don Aquilino Fonseca. Gallardo tuvo
un metro seiscientos treinta y un milímetros. Recono-
cido facultativamente, resultó inútil por pa-
decer una hernia inguinal derecha compren-
dida en la clase 2.^a orden 5.^o numero 57 del
Cuadro de inutilidades físicas. Al año de su hijo
de rinda pobre y el Ayuntamiento le concede
quince días para justificarlo.

Numero 7 del sorteo: Manuel Ciraco Viera. Gallardo tuvo
la de un metro seiscientos treinta y un milímetros.
Reconocido facultativamente resultó inútil.
Al año de su hijo a su favor las motivaciones que le son
en el año de su cumplimiento, que son la de su hi-
jo único de padre pobre impedido para trabajar
por un quebrado y a quien mantenga. Recono-
cido facultativamente Justo Ciraco Fonseca
padre del expresado mozo, resultó que padece
una hernia inguinal bilateral comprendi-
da en la clase 2.^a orden 5.^o numero 57 del
Cuadro de inutilidades físicas por lo que se le
considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento



sumiento le concedio quince dias de plazo para
justificarlos

Número 11 Del sorteo: Juan Vargues e Andruin. Calhadas ha-
ro la de un mester, sus criados, recitadas, malhe-
tas. Reconocido presento firmemente resuelto a
Mago que le existan las mismas causas que le
sufrieron en el año de su cumplimiento, que son la
de ser hijo de un pobre y que en un momento
el Ayuntamiento le concedio quince dias pa-
ra probarlos.

De orden del Ayuntamiento, se hace con-
tar en esta cedula que todos los acuerdos adon-
tados, se han oido por unanimidad y oyendo
el parecer del Sindico, habiendo sido oportunamente
publicados, sin que en su contra se vi-
siera ninguna reclamacion alguna, y que si to-
dos y a cuenta uno de los sucesos, fue hecha
la invitacion que prescribe el articulo noven-
ta y seis de la vigente Ley de cumplimiento, con la
advertencia prevista en el mismo de que no será
vencida ni el termino ni la expresion que aleguen
fuera de este acto, lo cual aparece justificado
en los respectivos expedientes personales.

Y no habiendo otras cosas a que irse
llamar, el Sr. Presidente, despues de haber
oído meramente a los interesados y sus defensores
que les concede el art. 101 de la Ley, manifestó
que se daba por terminado el acto. En presen-
cia de veridica, lo firman todos los Señores Con-
cejales y yo lo certifico.

U

Ordinaria del 4 de Marzo de 1906

En la villa de Higuera de Vargas a los diez de la semana del día once de Marzo de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Sr. Don Cecilio Gualter y Romero de Echeverría y con asistencia de los tres al margen expresados se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento y acordó aprobar el acta de reuniones del propio Ayuntamiento, previa lectura, la cual fue firmada.

Seguidamente se dio cuenta de las promesas deudas recibidas y disposiciones insertas en la Gaceta y Boletín Oficial de la ordinaria



Subastas del Alumbrado pp.^o 11
interina, quedando enterado el Ayuntamiento,
Por el Sr. Presidente se dio cuenta del resultado de
la subasta del servicio de alumbrado, así como del decreto
dictado por la Alcaldía en diez de los corrientes, enca-
minado a obviar las dificultades que pudieran surgir
si al venir algún plato de pago no estuviera aun apro-
bado el presupuesto municipal. Enterado el Ayunta-
miento asordo por unanimidad la aprobación del re-
mate hecho a favor de Don Sr. Majó Llanudo, vecino
de Benarrota, en la cantidad de dos mil trescientas, cua-
renta y una pesetas, cuarenta centavos, y en la forma y
condiciones que determina el expediente de subasta.
Y se levantó la sesión, siendo las once de la
mañana, de que certifico =

Acta de la ordinaria del 8 de Marzo de 1906

En Higuera de Targuá a las diez de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos seis, presidido por el Sr. D. Cecilio González y Sr. de Ferreros y con asistencia de los tres del margen se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento, el que, abierta esta, prestó su aprobación al acta anterior, firmándola, después de darse lectura de ella.

Alumbrado

El Sr. Presidente dio cuenta de haberse principiado el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad el día quince de los corrientes, desde cuya fecha principia por tanto a tener efecto el contrato objeto de la subasta celebrada con dicho fin, de lo que se dio por enterado el Ayuntamiento.

Presupuesto

También quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual.

Y se levantó la sesión, siendo las diez y cuarenta de la mañana, de que certifico =

Presupuesto municipal.

Cuando por unanimidad se acordó autorizar el pago de timbre y alambres de veinticinco postas, rebusta y cinco centavos que ha de la Casa Comunal para la recomposición del timbre y bombas eléctricas de las Oficinas municipales.

Aquite ejecutivo

Propuesto por el Sr. Alcalde y con el fin de activar la relación de descubierta del cubo de la Depusa, se acordó nombrar aquite ejecutivo al vecino Antonio Viqueo Pacheco.

Inclusión en la lista beneficiaria

Del mismo modo a instancia de los interesados, acordó el Ayuntamiento, la inclusión en las listas de beneficencia para el suministro de medicinas, asistencia médica de las vecinas Cristina Nogales Fomera y Fran.^{ca} Silva Cantos.

Inclusión en el padrón vecinal

Dada cuenta de la pretensión formulada por José Eduardo Ríos, Antonio Jaspas y Rogales de que se les declare vecinos de esta Villa, se acordó acceder a lo solicitado por los mismos por reunir los requisitos que determina el artículo diez y seis de la Ley municipal.

Distribución de fondos

Por haberse otorgado asuntos de que tratar, después de acordar se haya distribución de fondos correspondiente en los meses de Enero, Febrero, Marzo, con arreglo a las consignaciones de presupuesto, se levantó la sesión, siendo las doce del día, de que certifica

Acta de la sesión de treinta y uno de Marzo de 1906

En la Villa de Higuera, reunida el Ayuntamiento poria convocada en la Casa Comunal hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario González y Romero de Chorro, y con asistencia del Regidor Sindico y Damos Señores Concejales ausentes y al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para fallar en definitiva las alegaciones presentadas con promesa de los expedientes justificativos de las uniones, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y después de depurar las incompatibilidades de que habla el artículo noventa y dos de la Ley de Reduccion, se procedió a fallar los expedientes, dando todo el siguiente resultado.

Reemplazo de 1905

Numero 1 del sorteo: Casildo Adame Delgado. Visto el expediente de ereccion de este modo pretendido de la de hijo unico en virtud legal de vida sobre a quien mantiene un hijo a su hermana menor. Resultando que acompaña la Doctrina y necesario. Resultando que los testigos ofrecidos por el moro y las designadas por el Ayuntamiento, de sus declaraciones resulta probada la pobreza y manutencion y ofrecido este expediente a las moras interesadas que contra, no han expuesto prueba que demuestre las expuestas. Visto el informe del Sr. Alcalde de Barrio y dictamen emitido por el Regidor Sindico en sentido favorable, considerando probadas las circunstancias de pobreza y manutencion que el

more alega el Ayuntamiento declaró únicamente al moro Soldado Condicional. Publicado este fallo no hubo reclamación.

Numero 4 del sorteo: Bonifacio Leon Jaramago. Visto el expediente de este moro pretendiendo la Vda. hija suya en sentido legal de padre pobre impedido si quien mantiene a su madre y demás hermanos pequeños. Resultando unido a este expediente los documentos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro y los designados por el Ayuntamiento han declarado a su favor como asimismo los moros interesados en contra. Visto el informe del 2.º Eminent. Alcalde y dictamen emitido por el Regidor Sindico en sentido favorable, el Ayuntamiento le declaró al expresado moro Soldado Condicional. Publicado no hubo reclamación.

Numero 10 del sorteo: Rafael Catalpante fil. Visto el expediente de este moro pretendiendo la Vda. hija suya en sentido legal de viuda pobre si quien mantiene. Resultando unidos a este expediente los documentos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro y los designados por el Ayuntamiento han declarado a su favor, como asimismo los moros interesados en contra. Visto el informe del 2.º Eminent. Alcalde, el dictamen del Regidor Sindico en sentido favorable y el Com. 2.º del art.º 8.º de la Ley el Ayuntamiento declaró a este moro Soldado Condicional. Publicado no hubo reclamación.

Numero 13 del sorteo: Miguel Lera Arditá. Visto el expediente de este moro que pretendía eximirse como hijo de padre pobre y tener un hermano en el Ejército activo, y resultando justificado estos extremos el Ayuntamiento le declaró Soldado. Publicado no hubo reclamación.

Numero 11 del sorteo: Ramon Requero Gordillo. Visto el expediente de este moro pretendiendo la excepción de hijo suyo en sentido legal de padre pobre ser aguaris si quien mantiene y a su madre y demás hermanos pequeños. Resultando unidos a este expediente los Docu-



quintos necesarios y que los testigos ofrecidos por el mo-
ro y los designados por el Ayuntamiento han declara-
do a su favor, como así mismo los mores interesados
en contra. Visto el informe del 2.º Cuartel Alcal-
de y dictamen emitido por el Regidor Sindico en sentido
favorable como así mismo los mores interesados en
contra. Visto el caso 1.º del art.º 87 de la Ley el Ayun-
tamiento declaró a este moro Soldado Condicional.
Publicado este fallo no hubo reclamación.

Numero 24 del sorteo: Gabriel Sanchez Catalyante. Visto el expedien-
te de excepción de este moro pretendiendo la de hijo unico en
sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Resulta-
ndo unidos a este expediente los documentos necesarios
y que los testigos que fueron ofrecidos por el moro y
los designados por el Ayuntamiento han declarado a
su favor como así mismo los mores interesados en con-
tra. Visto el informe del 2.º Cuartel Alcalde, el
dictamen emitido por el Regidor Sindico en sen-
tido favorable y el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, el
Ayuntamiento declaró al moro Soldado Con-
dicional. Publicado este fallo no hubo reclamación.

Reemplazo de 1904

Numero 1 Del sorteo: Estanislao Emilio Leal Ferrano. Visto el expedien-
te de excepción de este moro pretendiendo la de hijo
unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantie-
ne. Resultando unidos a este expediente los documen-
tos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro
y los designados por el Ayuntamiento han declara-
do a su favor como así mismo los mores in-
tereados en contra. Visto el informe del 2.º Cuartel
Alcalde, el dictamen emitido por el Regidor Sin-
dico en sentido favorable y el caso 2.º del art.º 87 de
la Ley, el Ayuntamiento declaró al moro Solda-
do condicional. Publicado este fallo no hubo reclamación.



Numero 2 del sorteo: Felipe Aguilar Carrasco: Visto el expediente de excepcion de este moro pretendiente la de hijo unico en sentido legal de padre pobre sesaguenario a quien mantiene y a su madre y hermanos y hermanas. Resultando en virtud de este expediente los documentos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro y los designados por el Ayuntamiento han declarado en sentido favorable, como asi mismo los moros interesados en contra. Visto el informe del 2.º Comisario Alcalde y el dictamen emitido por el Regidor Sindico en sentido favorable, y el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento declaro a este moro Soldado Condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

Numero 12 del sorteo: Jose Carrado Sanchez. Visto la excepcion que alega y justificada con el fallecimiento de su hermano Manuel en la Isla de Cuba, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, declaro a este moro Soldado Condicional. Publicado, no hubo reclamacion.

Numero 15 del sorteo: Torero Rufino Jaramillo. Visto el expediente de excepcion de este moro pretendiente la de hijo unico en sentido legal de padre pobre sesaguenario a quien mantiene, tambien a su madre. Resultando en virtud de este expediente los documentos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro y los designados por el Ayuntamiento han declarado en sentido favorable, como asi mismo los moros interesados en contra. Visto el informe del 2.º Comisario Alcalde, el dictamen del Regidor Sindico y el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento declaro a este moro Soldado Condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion.

Numero 19 del sorteo: Melitador Berjano Audrino. Visto el expediente de excepcion de este moro pretendiente la de hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene como a su madre y otros hermanos y hermanas. Resultando en virtud de este expediente los documentos necesarios y que los testigos ofrecidos por el moro y los designados por el Ayuntamiento han declarado favorablemente



como asi mismo los mozos interesados en contra. Visto el informe del 2.º Comisario Alcalde y el dictamen del Registrador Sindico en sentido favorable y el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento declaro al mozo Soldado condicional. Sin reclamacion.

Numero 27 del sorteo: Eugenio Caro Felipe. Visto el Ayuntamiento se declaro Soldado por haberle desaparecido dos causas que le empujaron en el año de su cumplimiento y no haber espuesto ninguna otra. Sin reclamacion.

Numero 29 del sorteo: José Soliano Gonzalez. Visto el expediente de este mozo que pretende la exencion de hijo con una madre legal de viuda pobre si quien mantiene. Resultando unidas a este expediente los documentos necesarios que los testigos ofrecidos por el mozo y los designados por el Ayuntamiento como asi mismo los mozos interesados en contra declaran a su favor. Visto el informe del segundo Comisario Alcalde, el dictamen del Registrador Sindico en sentido favorable y el caso 2.º de art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento, le declaro Soldado Condicional. Sin reclamacion.

Numero 30 del sorteo: Rigino Solis Corvico. Visto el expediente de exencion de este mozo pretendiendo la de hijo unico en sentido legal de padre pobre y magorario si quien mantiene y tambien a su madre. Resultando unidas a este expediente los documentos necesarios que los testigos ofrecidos por el mozo y los designados por el Ayuntamiento han declarado a su favor como asi mismo los mozos interesados en contra. Visto el informe del 2.º Comisario Alcalde, el dictamen del Registrador Sindico en sentido favorable y el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento declaro al mozo Soldado Condicional. Sin reclamacion.

Numero 6 del reemplazo de 1903 José Aguilar Fournier. Este mozo fue declarado por el Ayuntamiento Soldado Condicional por ser inhabil, segun un hijo.



eseion facultativa que acompaña a un expediente personal. Publicado este folle no se reclamó.

Numero 7 del sorteo: Manuel Cinco Viera, este mozo no es un probo con la documentación necesaria y estando en su delegación, pues si bien es cierto que en padre está inscrito resulta tener otro hermano mayor de diez y siete años y otros y el Ayuntamiento le declaró Soldado. Publicado este folle no hubo reclamación.

Numero 11 del sorteo: Juan Vargueta Andriano. Visto el expediente de inscripción de este mozo por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios en su calidad de legal de vida pobre a quien una vez se le ha reconocido en un momento. Resultando a cada uno de los expedientes los documentos necesarios y que los testigos apreciados por el mozo y los designados por el Ayuntamiento han declarado a su favor como así mismo los mozos en Acordadas en contra. Visto el informe del 2.º Comisario y Alcalde, el dictamen del Regidor Sindico en sustitución favorable, y el caso 2.º del art.º 81 de la Ley, el Ayuntamiento, le declaró Soldado Condicional sin reclamación.

Atendiendo el objeto de la sesión, la leíó el Sr. Presidente, firmando esta acta los señores asistentes con miigo el Secretario de que certifico.

Extraordinaria del 25 de Abril de 1906.

En la Villa de Higuera de Vargas a las diez de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos seis previa convocatoria en forma, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento con asistencia de todos los Sres. Concejales que lo constituyen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio Jorquera y Romero de Cherrero.

El Sr. Presidente manifestó que según consta en la papelita de convocatoria, el objeto de esta sesión, es proceder al nombramiento de Secretario del Ayuntamiento. Examinada a la vista el expediente instruido al efecto en el que aparecen cumplidas las prescripciones legales y del que resulta no haber mayor concurso que el actual Secretario interino D. Juan José Vázquez Vera el cual, según acredita haber desumplido el cargo en propiedad un problema de suma importancia y consta a la Corporación que cuenta más de veinte años de servicio en Secretarías de Ayuntamiento no justifica los días de desumplimiento del cargo que determina el art.º 4.º del Reglamento del 14 de Junio último en su caso 1.º; teniendo en cuenta que sea cualquiera el espíritu del Reglamento citado, o sea un absoluto imposible aplicado en su letra el presente caso y en las actuales circunstancias, toda vez que no puede aceptarse que una disposición dictada precisamente para regularizar servicio tan importante, condenara al Ayuntamiento en su interinidad indefinida, pues no otra cosa sería la aplicación a la letra de sus preceptos, cuando se trata de un solicitante como en quien se reconoce la suficiente aptitud y que sin un cargo no ha podido justificarla ante los tribunales de examen a que el

misimo Reglamento se refiere todo ver que no han
constituido hasta la fecha, el Ayuntamiento
por unanimidad el acuerdo nombrar Secre-
tario del mismo al estado Don Juan José
Vazquez Vera con el sueldo consignado en
el presupuesto, y que se debe expedir al
Sr. Gobernador Civil un cumplimiento de lo
diferente en el articulo 6.º del referido Reglamento
Y no habiendo mas asuntos de que tratar
acabando la sesion que firmaron todos los señores a-
sistentes con cargo el secretario Juan Quintanilla, de que
certifico. 2

Ordinaria del 29 de Abril de 1906.

En la villa de Higuera de Vargas, siendo las diez de
la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos seis,
se reunió previa citacion el Ayuntamiento de la mis-
ma, en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Cecilio Sanbales y P. Chorrera, de que una vez hecha
reunida se abrió la sesion con la asistencia
de los Concejales asistentes al margen.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en cumpli-
miento de la comision hecha del pliego de condiciones
que se dio de dar a la subasta para el suministro

Ordinaria del 6 al 11 Mayo de 1906

Cuba Villa de Higueras de Vargas, siendo las diez de la mañana del día seis del Mayo de mil novecientos seis, reunido previa convocatoria el Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Cecilio González P. de Espinosa, Alcalde presidente, el que una vez reunidos los Sres. Concejales anotados al margen, declaró abierta la sesión y dando lectura del acta de la anterior que aprobada por unanimidad y firmada

Dada lectura por mí el Secretario del atento B. L. M. que el Sr. Alcalde de Madrid, dirigió al dicto esta Villa, invitándole a que tome parte en la exposición abierta para regalar un álbum a la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, futura Reina de España, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, autorizar a la Alcaldía para suscribir la cantidad de cinco pesetas con el expresado fin. y

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y la firmada este acta todos los Sres. Concejales con miyo el Secretario certifico. = solemnemente = seis = vale =

Ordinaria del 13 de Mayo de 1906.

11 - 11 - 11
En la Villa de Higuera de Vargas, siendo las diez
horas del día, tuvo el Ayuntamiento, en virtud de una convocatoria
previa con arreglo a lo dispuesto en el Ayuntamiento, en los
Casos Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde Don Cecilio Anselmo Romero de Herrera con
asistencia de los Señores Concejales anotados al man-
dado, y una vez reunidos el Sr. Presidente del ayuntamiento
abrió la sesión, y por orden del mismo el infrascrito
Secretario de lectura del acta de la anterior
que fue unánimemente aprobado.

A propuesta del Sr. Regidor Sindico, se acordó
autorizar al Sr. Alcalde para que haga desaparecer el
plomo que existe en la plaza de la constitución, el que
nunca se ha dado uso alguno, ni es utilizable para el
objeto que se destinaba, constituyendo en cambio un ob-
stáculo para la circulación por dicha plaza.

Tras haberse leído el asunto de que se trata se
levantó la sesión siendo la hora de las once, firman-
do todos los Sres. asistentes con miyo el Secretario, entendiéndose
sobre el particular = tres = votos =

Ordinaria del 20 de Mayo de 1906.

En la Villa de Higuera de Tancog siendo lunes día de la mañana del día veinte de Mayo del mil novecientos seis, se reunió en las Casas Consistoriales previa convocatoria el Ayuntamiento Constitucional de esta misma Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio González y R. de Guerrero, con asistencia de los señores Concejales anotados al margen y a una vez reunidos el Sr. Presidente declaró abierta la Sesión y por orden del mismo el infrascripto Secretario dio lectura del acta de la anterior y fue unánimemente aprobada.

Habiendo notado por el Sr. Alcalde el estado de deterioro en que se encuentra la fachada y paredes de las Casas Consistoriales por lo que estimando de necesidad se hagan algunos reparos de poca importancia para evitar mayores desperfectos que después supieran si a tiempo se extendiera a su reparación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, autorizar a la Alcaldía atender a dicha reparación con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Tras haberse tratado otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo los once y media, firmando todo los señores asistentes con sólo el Secretario de que certifico = sobre non-pado = veinte = vale =

Ordinaria del 21 Mayo de 1906.

En la Villa de Higuera de Vargas, siendo las diez de la mañana del día veintiocho de el mes de mil novecientos seis, se reunió previa convocatoria en las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio González y Romero de Chorreras, con asistencia de los Srs. Concejales don Tomás el marqués, y el Sr. Presidente, una vez reunidos se declaró abierta la sesión, y por orden del mismo, el infrascripto Secretario dió lectura del acta de la anterior que fué por unanimidad aprobada.

Se acordó autorizar el pago de treinta pesetas que sean imputables los gastos de formación del plan de cuentas personales y materiales del capítulo de imprenta y por dichas devengadas en expediente de expresión que contra el Ayuntamiento por dicho del contingente provincial.

Y asimismo se acordó autorizar la distribución de los del presente mes, con sujeción a los capítulos del presupuesto municipal.

Una habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, firmando todos los Srs. asistentes con miigo el Secretario, certifique:

Ordinaria de 3 Junio de 1906

En la Villa de Higuera de Vargas, siendo las diez de la mañana del día tres de junio de mil novecientos seis se reunió en sesión ordinaria y en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio González y Romero de Chorro, con asistencia de los Sres. Concejales ausentes al margen, y una vez reunidos el Sr. Presidente de la sesión y por orden del mismo, el infrascripto Secretario dio lectura del acta de la anterior que fue por unanimidad aprobada.

Después de la lectura de las Reales Ordenes de veintiocho de junio y veintitres de Diciembre de mil novecientos tres dictadas para el mejor cumplimiento del artículo sesenta y nueve del vigente Reglamento deemplaza, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se hiciera cumplimiento a dichas Reales disposiciones y en su consecuencia que se haga público por los medios de costumbre, el contenido de dichos artículos y su efecto, haciendo saber a los interesados, que no serán válidas las expresiones que aleguen y para las cuales hubieran de acreditar la ausencia o ignorado para dar de sus nombres o hermanos, una recusa en el Ayuntamiento, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha del con-

tes para la justificación de aquel extremo.

Así mismo se acordó aprobar la inclusión, como caso de urgencia, de la lista de beneficencia de los vecinos pobres de esta Villa Ramón Piñero Loraado y de Juan de Dios Mesa Fernández.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas, firmados todos los Señores concurrentes con mígo el Secretario, certifi- =

Ordinaria de 1.º de Julio de 1906.

En la Villa de Higuera de Vargas, siendo las diez horas del día primero de Julio de mil novecientos seis, se reunió, previa convocatoria, el Ayuntamiento Constitucional de la misma, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cecilio González Romero de Herrera, con asistencia de los señores Concejales ausentes al margen, y una vez todos reunidos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y por orden del mismo, el infanzonado Secretario, dió lectura del acta de la anterior que fue por unanimidad aprobada.

Seguidamente se acordó comprar personas para las oficinas municipales, y autorizar, a la Alcaldía para verificar el pago de veinticinco pesetas importe de las mismas; así mismo se acordó conceder esta autorización para verificar, con cargo a los capitulares de presupuesto corriente, los pagos que se detallan a continuación:

A Don Fidel Martín, farmaeutico titular, cinco e nueve pesetas para pago de espesies suministrados a los vecinos pobres, que es tan fuera del contrato.

A Santiago Espinosa, tres pesetas, importe de la compra de las herramientas destinadas al Cementerio.

A Joaquín de la Cruz, treinta pesetas, importe de la compra de confección del padrón de censos personales del corriente ejercicio.

A el boticario, veintinueve pesetas, veintinueve centimos, importe de desinfectantes, empleados con motivo del contagio de fiebre o arañafiebrosa.

A D. Felipe Gallardo, veintinueve pesetas, importe de las dietas, como Comisario del Contingente pro...

A Luis Chaves, veinte y nueve pesetas, importe del material suministrado a este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Pre...

siendo, sin por terminando el acto, y se levantó la sesión, sin
de los doce horas, firmados todos los señores asistentes, con
excepto el Secretario, de que certifico =

